

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 337/2016.*

NIG: 2906942C20160002805.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 337/2016. Negociado: 07.

Sobre: Divorcio.

De: Inmaculada García Medina.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Contra: Adnan Ouazizi.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso 337/16 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Inmaculada García Medina contra Adnan Ouazizi sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de su Majestad El Rey.

En Marbella, a 2 de mayo del dos mil dieciocho.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella y su partido judicial, ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA NÚMERO 98/2018

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado bajo el número 337/2016, seguida a instancia de Inmaculada García Medina, representada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo, y asistida por la letrada Sra. Torres Crespo, contra Adnan Ouazizi, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo, en nombre y representación de doña Inmaculada García Medina, contra don Adnan Ouazizi debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales inherentes.

Ello, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes, de haberlas, por mitad.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente, con los insertos precisos, a efectos de anotación y constancia.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma solo puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Estando presente yo, la Letrada de la Administración de Justicia, la anterior sentencia, fue leída y publicada en el día de su fecha, por el Magistrado Juez que la suscribe, mientras celebraba Audiencia Pública, de ello doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Adnan Ouazizi, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»